



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO



**“Cambio de democracia representativa a democracia participativa
en el sistema de partidos políticos en México”**

TRABAJO TERMINAL DE GRADO

Para obtener el grado de
MAESTRO EN DERECHO PARLAMENTARIO

PRESENTA:

L. en D. Edgar Carbajal Castelan

TUTORA ACADÉMICA:

Dra. en D. Itzel Arriaga Hurtado

TUTORES ADJUNTOS

Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz
Dr. en D. J. Dolores Alanís Tavira



Ciudad Universitaria
11 de julio, 2018

DR. EN GOB. FELIPE CARLOS BETANCOURT HIGAREDA
COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS
FACULTAD DE DERECHO UAEM
PRESENTE

Por este medio, la suscrita en mi carácter de Profesora de Tiempo Completo, derivado de las correcciones realizadas al Trabajo Terminal de Investigación para obtener el grado de Maestro en Derecho Parlamentario denominado "**Cambio de democracia representativa a democracia participativa en el sistema de partidos políticos en México**", realizado por el Licenciado Edgar Carbajal Castelán con número de cuenta 0110122, manifiesto mi entera satisfacción desde una perspectiva académica, metodológica, jurídica por lo tanto mi

VOTO PROBATORIO

Debido a lo anterior, se extiende el presente para los fines que al interesado convienen y quedo a las órdenes de quien solicite mayor información a este respecto.

Atentamente,

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2018, Año del 190 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

Dra. Itzel Arriaga Hurtado

Profesora de Tiempo Completo





Ciudad Universitaria
11 de julio, 2018

**DR. EN GOB. FELIPE CARLOS BETANCOURT HIGAREDA
COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS
FACULTAD DE DERECHO UAEM
PRESENTE**

Por este medio, la suscrita en mi carácter de Directora de la Facultad de Derecho, derivado de las correcciones realizadas al Trabajo Terminal de Investigación para obtener el grado de Maestro en Derecho Parlamentario denominado "**Cambio de democracia representativa a democracia participativa en el sistema de partidos políticos en México**", realizado por el Licenciado Edgar Carbajal Castelán con número de cuenta 0110122, manifiesto mi entera satisfacción desde una perspectiva académica, metodológica, jurídica por lo tanto mí:

VOTO PROBATORIO

Debido a lo anterior, se extiende el presente para los fines que al interesado convienen y quedo a las órdenes de quien solicite mayor información a este respecto.

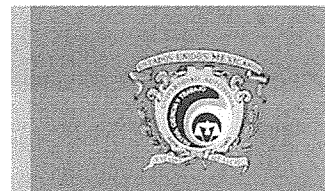
Atentamente,

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO.

"2018, Año del 190 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

Dra. Inocenta Peña Ortiz

Directora de la Facultad de Derecho





Ciudad Universitaria
13 de julio, 2018

DR. EN GOB. FELIPE CARLOS BETANCOURT HIGAREDA
COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS
FACULTAD DE DERECHO UAEM
PRESENTE

Por este medio, el suscrito en mi carácter de Subdirector Académico de la Facultad de Derecho, derivado de las correcciones realizadas al Trabajo Terminal de Investigación para obtener el grado de Maestro en Derecho Parlamentario denominado "**Cambio de democracia representativa a democracia participativa en el sistema de partidos políticos en México**", realizado por el Licenciado Edgar Carbajal Castelán con número de cuenta 0110122, manifiesto mi entera satisfacción desde una perspectiva académica, metodológica, jurídica por lo tanto mí:

VOTO PROBATORIO

Debido a lo anterior, se extiende el presente para los fines que al interesado convienen y quedo a las órdenes de quien solicite mayor información a este respecto.

Atentamente,

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

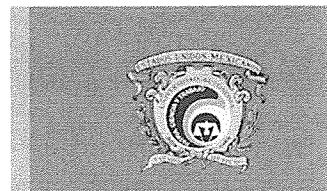
"2018, Año del 190 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

Dr. J Dolores Alanís Tavira

Subdirector Académico de la Facultad de Derecho



FACULTAD DE DERECHO
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**



**PROTOCOLO GENERAL
TRABAJO TERMINAL
MAESTRÍA EN DERECHO PARLAMENTARIO**

Toluca, México a 09 de Julio de 2018

**C.COORIDINADOR GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM
P R E S E N T E**

Generales del solicitante:

1. **Nombre (s):** Edgar
2. **Apellido Paterno:** Carbajal
3. **Apellido Materno:** Castelan
4. **Domicilio:** Calle Mazahuas, núm. 202, colonia Unión, C.P. 50040
5. **Teléfono:** 044 722 349 58 24
6. **Semestre y Grupo:** 4to, 2H
7. **Número de cuenta:** 0110122
8. **Fecha de ingreso:** agosto 2016
9. **Fecha de egreso:** junio 2018

1. Título del trabajo de investigación.

CAMBIO DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA A DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.

2. Objeto de Estudio:

La crisis del sistema democrático representativo y su transición hacia la democracia participativa en el sistema de partidos políticos y candidaturas independientes en México.

3. Objetivos:

a) Objetivo general

Analizar el cambio de democracia representativa a democracia participativa en el sistema de partidos políticos en México, debido a la sanción al Estado Mexicano para la transición al sistema de dignidad humana.

b) Objetivos específicos

I. Sistema democrático representativo y sistema democrático participativo: analizar la epistemología, concepción y naturaleza jurídica del sistema democrático representativo y sistema democrático participativo.

II. Sistema Jurídico-Político Mexicano para el proceso democrático en el sistema de partidos políticos: identificar y analizar el sistema jurídico en México sobre el sistema democrático en México y la obligatoriedad de los partidos políticos ante la democracia participativa.

III. Sistema de partidos políticos en México: identificar la congruencia jurídica en los partidos políticos registrados y los ciudadanos de candidaturas independientes, en cuanto a su ideología política y sus propuestas con el sistema democrático en México.

4. Fuentes de información:

- Báez C. (2015) *El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015*, DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2015.7.10091>

- Barrueto, F. (2013), *Tipologías de democracia representativa en América Latina Política y Gobierno*, vol. XX, Centro de Investigación y Docencia Económicas núm., A.C. Distrito Federal, México, paginas 265-307
 - Carpizo, J. (2002), *El Presidencialismo Mexicano*, 16ª edición, México, Editorial Siglo XXI
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
 - Córdova L. (2010) “El sistema representativo”, en Fix - Zamudios, Héctor y Valadés, Diego (coord.), *Formación y Perspectivas del Estado en México*, 1a. ed., UNAM y Colegio Nacional
- Disponibile en: <https://cdhdf.org.mx/2011/12/promocion-difusion-y-defensa-de-los-derechos-humanos-fundamentales-para-una-sociedad-democratica-cdhdf/>
- De Gómez, C. (2013). ¿Qué democracia tenemos? Democracia real y democracia liberal representativa. En *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. Madrid
 - Democracy and the United Nations. (2008). La democracia y los derechos humanos
 - Ley General de Partidos Políticos (LGPP)
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA) (1966)
 - Piña, C. *Participación ciudadana, Democracia participativa y los nuevos movimientos sociales*
 - Plan Nacional de Desarrollo (2013-208)
 - Serrano, A. (2015). La participación ciudadana en México. En *Estudios Políticos*, núm. 34. México

5. Marco Teórico de la investigación.

Se desarrollará el presente trabajo en una discusión que consta de tres apartados abordados desde una **perspectiva sistémica social**, basado en la teoría de los sistemas sociales de Niklas Luhman; denominados: 1. Sistema democrático representativo y sistema democrático participativo; 2. Sistema

Jurídico-Político Mexicano para el proceso democrático en el sistema de partidos políticos; y 3. Sistema de partidos políticos en México.

6. Estado de conocimiento del objeto de estudio

Una vez que se considera Derechos Humanos una rama de Derecho Internacional Público, los Estados nación que se identifican y adhieren a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se integran a un sistema político de dignidad humana que está integrado por esta rama de derecho. México firma y ratifica en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se adhiere a esta política de dignidad humana sin volverla obligatoria en su sistema jurídico hasta el año 2011, en el que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2011) modifica la jerarquización constitucional en materia de derechos humanos, confirma la convencionalidad como principio constitucional (CPEUM, 2011: art. 133) y reconoce que toda persona es sujeto de derechos; por lo tanto, México adopta y se obliga con la Política Internacional que firma y ratifica e instaaura en el sistema normativo interno.

En este sentido, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia señala como fuentes del derecho internacional público: a) Las convenciones internacionales, b) La costumbre internacional, c) Los principios generales de derecho, d) Las decisiones judiciales y las doctrinas (Democracy and the United Nations, 2008).

El derecho internacional contempla la estructura política internacional, y ello implica que las fuentes se acaten en materia de los documentos internacionales en derechos humanos. Documentos que determinan la obligatoriedad de la regulación jurídica de las figuras consagradas en los documentos de política internacional una vez que el Estado firma y ratifica dicha política por principio de convencionalidad.

Por tanto, se agrega como fuente de derecho internacional de los derechos humanos el sistema normativo interno a partir de dicha firma y ratificación ante las políticas internacionales; al respecto México ha ratificado la totalidad de los tratados básicos en materia de derechos humanos. Al ratificar un tratado, el gobierno

mexicano adquiere la obligación legal de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos reconocidos en estos instrumentos (CPEUM, 2017: arts. 1 y 133).

7. Metodología a desarrollar, a partir de la teoría enunciada en el numeral anterior.

El trabajo terminal de grado exige una observación objetiva a partir de un análisis documental bajo el argumento de la profesionalización adquirida en el programa de posgrado correspondiente; para ello se aplicará en la organización, análisis, documentación y estructura el método científico, a partir de una premisa básica sociológica correspondiente a la realidad social del sistema de partidos políticos en México y candidatos independientes ante el sistema democrático Mexicano en transición como una afirmación hipotética de observación objetiva. El método analítico sintético, con la finalidad de estructurar la búsqueda de conocimiento objetivo a partir de propias deducciones, referentes al cambio de democracia representativa a democracia participativa dentro del sistema de partidos políticos en México; el método inductivo deductivo para la documentación de la observación teórica de conocimiento, que argumenta la crisis del sistema democrático representativo y su transición al sistema democrático participativo en el sistema contemporáneo mexicano aceptado como una implementación por un sistema internacional de dignidad humana.

Nombre y grado del Tutor Académico del trabajo de investigación: Itzel Arriaga Hurtado

Correo electrónico: itah1975@gmail.com

Teléfono: 442 329 6288

Edgar Carbajal Castelán

Dra. Itzel Arriaga Hurtado

**CAMBIO DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA A DEMOCRACIA
PARTICIPATIVA EN EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.**

CONTENIDO

Introducción

Metodología

Discusión

1. Sistema democrático representativo y sistema democrático participativo

1.1. Sistema democrático representativo

1.2. Sistema democrático participativo

1.3 Características de la democracia

2. Sistema Jurídico-Político Mexicano para el proceso democrático en el sistema de partidos políticos

2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

2.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.3. Ley General de Partidos Políticos

3. Sistema de partidos políticos en México

3.1. Partidos políticos en México

3.1.1. Partido Revolucionario Institucional (PRI)

3.1.2. Partido de la Revolución Democrática (PRD)

3.1.3. Partido Acción Nacional (PAN)

3.1.4. Partido del Trabajo (PT)

3.1.5. Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

3.1.6. Partido Movimiento Ciudadano (MC)

3.1.7. Partido de Regeneración Nacional (MORENA)

3.2. Candidaturas independientes

Conclusiones

Fuentes de información

Introducción

El sistema político internacional a partir de las modificaciones de la democracia representativa inicia una transformación ante los sistemas hegemónicos de poder basados en la heteronormatividad mundial, reconociendo la necesidad de modificar el paradigma hacia la dignidad humana como punto de partida de un nuevo proceso democrático denominado “inclusivo”. Este cambio global mantiene una trascendencia significativa para el reconocimiento de sujetos de derechos y por lo tanto para la transformación de los sistemas jurídicos de los Estados pertenecientes a las Naciones Unidas y su adhesión al proceso democrático participativo.

A pesar de este cambio tan importante en materia de derechos y el reconocimiento de sujetos de derechos en México, es hasta las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos de 2011 que se incluye el Estado Mexicano en el nuevo paradigma de dignidad humana de manera obligatoria; ello a pesar de diversos compromisos a nivel internacional de ir modificando dicho sistema paulatinamente a partir de la implementación de la democracia participativa en el sistema social mexicano.

La democracia como subsistema político y jurídico determina entre otras figuras el desarrollo social del Estado Mexicano. La democracia es el paradigma que lleva hacia la transición al Estado, y la forma de gobierno con la que actualmente se desarrolla México.

En el presente trabajo la democracia es analizada desde diversos ámbitos, con la finalidad de mostrar la carencia de ideología política en la ciudadanía, y la influencia que mantienen los partidos políticos sobre su forma de gobernar, lo cual acarrea un deterioro de la figura misma y la confusión ideológica en la ciudadanía.

Para la discusión del presente se propone como **objetivo general** analizar el cambio de democracia representativa a democracia participativa en el sistema de partidos políticos en México, debido a la sanción al Estado Mexicano para la

transición al sistema de dignidad humana. El cual se llevará a cabo mediante el desarrollo de tres objetivos específicos:

1.1. Analizar la epistemología, concepción y naturaleza jurídica del sistema democrático representativo y sistema democrático participativo.

1.2. Identificar y analizar el sistema jurídico en México sobre el sistema democrático en México y la obligatoriedad de los partidos políticos ante la democracia participativa.

1.3. Identificar la congruencia jurídica en los partidos políticos registrados y los ciudadanos de candidaturas independientes, en cuanto a su ideología política y sus propuestas con el sistema democrático en México.

Mismos que se desarrollarán en una discusión que consta de tres apartados abordados desde una perspectiva sistémica social denominados: 1. Sistema democrático representativo y sistema democrático participativo; 2. Sistema Jurídico-Político Mexicano para el proceso democrático en el sistema de partidos políticos; y 3. Sistema de partidos políticos en México.

Metodología

El trabajo terminal de grado exige una observación objetiva a partir de un análisis documental bajo el argumento de la profesionalización adquirida en el programa de posgrado correspondiente; para ello se aplicará en la organización, análisis, documentación y estructura el método científico, a partir de una premisa básica sociológica correspondiente a la realidad social del sistema de partidos políticos en México y candidatos independientes ante el sistema democrático Mexicano en transición como una afirmación hipotética de observación objetiva. El método analítico sintético, con la finalidad de estructurar la búsqueda de conocimiento objetivo a partir de propias deducciones, referentes al cambio de democracia representativa a democracia participativa dentro del sistema de partidos políticos en México; el método inductivo deductivo para la documentación de la observación teórica de conocimiento, que argumenta la crisis del sistema democrático representativo y su transición al sistema democrático participativo en el sistema contemporáneo mexicano aceptado como una implementación por un sistema internacional de dignidad humana.

Discusión

1. Sistema democrático representativo y sistema democrático participativo

La democracia es mencionada actualmente y analizada desde muchos ámbitos, de hecho, muchas personas creen que la democracia no existe, o creen que democracia se limita a ejercer su derecho a votar, existen muchos conceptos de la ciudadanía ambiguos y poco claros, que parten de la información que los partidos políticos transmiten sobre su forma de gobernar, lo cual acarrea un deterioro de la figura misma y la confusión ideológica sobre política de la ciudadanía.

Las grandes transformaciones mundiales contemporáneas representan el triunfo de un pensamiento único, el deterioro de la soberanía de los Estados nacionales clásicos, la unificación de los mercados financieros, la creciente incorporación de organismos sin jurisdicción territorial, la disociación comunitaria; han conducido a replantear la política en todos los sentidos. La globalización es una nueva forma de capitalismo, que incorpora el desarrollo de tecnologías se encuentra lejano de establecer un vínculo armónico de bienestar social en los diferentes estratos de la sociedad (Piña, C. párr. 1).

Como lo menciona Piña, la soberanía de los Estados nacionales clásicos ha sufrido un deterioro que impacta en muchos escenarios de la nación, que conduce de forma necesaria a replantear la política en todos los sentidos; también menciona el papel de la globalización como una nueva forma de capitalismo, que acarrea consigo, un vínculo preocupante que aleja a la ciudadanía del bienestar social aspirado, debido a la desinformación y a los vínculos que oprimen intelectualmente a los miembros de la sociedad.

En este sentido, “en la transformación de la democracia las estructuras institucionales representativas han sufrido serias rupturas” (Piña, C. parr. 2) y es necesario reconstruir esa figura democrática, que sin duda es la columna vertebral del sistema de partidos políticos en México. De manera general es preciso

comenzar el análisis de la figura “democracia” desde el punto de vista etimológico, que se plantea de la siguiente manera:

El término democracia está compuesto por demos, que significa pueblo y por cracia, que significa poder. Literalmente significa el poder del pueblo. Significa que el demos debe estar por encima de la cracia o, si se prefiere, que la cracia debe estar al servicio del pueblo. Como dijo Rousseau: la voluntad general debe armonizarse con la del Estado "siempre listo a sacrificar el gobierno al pueblo y no el pueblo al gobierno"; y no hay que olvidar nunca, ni por un segundo, que el gobierno no es el soberano sino simplemente su representante: el representante del pueblo". Entonces, no basta ser elegido democráticamente sino gobernar democráticamente (Suárez, E. 2005:25).

Las figuras pueblo y poder juegan un papel indispensable en desmenuzar el significado de la democracia; es el poder del pueblo y como se enuncia no basta ser elegido democráticamente sino gobernar democráticamente. Hasta esta idea la mayoría de los ciudadanos comprende la democracia. Pero ¿qué significa gobernar democráticamente?, ¿De qué elementos o características el Estado debe basarse para tener una representación democrática?

En primer término, es necesario mencionar que, la definición etimológica no abunda en estas medidas especiales de la democracia, pero existen dos tipos de democracia: la representativa y la participativa o inclusiva; la primera radica en la representación de las mayorías, la segunda en una inclusión de las minorías a dicha representación. Por lo que es necesario observar cada uno de estos dos tipos de democracia, de forma específica.

1.1. Sistema democrático representativo

En el orden de aparición en el sistema político y jurídico en México, es conveniente observar primeramente la conceptualización sobre democracia representativa, misma que ha dado vida al sistema de partidos y que se ha vivido en durante décadas y que es en gran medida parte de la historia del Estado.

Hay dos maneras distintas de entender la democracia: una como forma de gobierno y otra como forma de vida que abarca distintas esferas: sociales, económicas, educativas, etcétera. El primer sentido surge en la Grecia clásica. Tanto Platón como Aristóteles elaboraron teorías sobre las formas de gobierno que distinguieron según en quién recayera el poder: en uno, varios o muchos. Esta manera de entender la democracia como forma de gobierno -más allá del nombre y características específicas que cada uno les dio- subsiste en todos los clásicos: en Cicerón, Santo Tomás de Aquino, Bodin, Hobbes, Locke, Montesquieu, Rousseau, por citar algunos. La segunda concepción adquirió cierta importancia en las últimas décadas del siglo XX. Esta corriente cree que la democracia no es sólo política, sino que debe llevarse a la fábrica, a la escuela, a la comunidad. Autores como Norberto Bobbio sostienen que de lo que se trata es de ampliar las "sedes" en donde se pueda ejercer el derecho al voto. Sartori niega que deba entenderse así la democracia y critica, con acierto, los conceptos de democracia social, democracia industrial y democracia económica (Suárez, E. 2005:21)

En cualquiera de las opiniones de los clásicos, la democracia es una forma de gobierno o bien, una forma de ejercer el poder; es el paso a la representación, la medida en la cual el pueblo tiene la oportunidad de externar su opinión y elegir a sus dirigentes, mas no dirigir las decisiones más importantes que se toman en el país.

Incluso terminológicamente, la palabra democracia era sustituida por república, si bien, esta última posee características propias. Estas características, ampliamente desarrolladas hasta nuestros días, se pueden

resumir en cinco: soberanía popular - representatividad - participación política - igualdad. - gobierno mixto (De Gómez, 2013).

Es decir, a lo largo de los años, se ha pensado que es lo mismo una democracia que una república, aunque los términos son diferentes, se considera que a decir de De Gómez (2013) esas cinco son sus características, sin embargo, sigue pareciendo un poco abstracto el término de democracia representativa.

El escritor liberal del siglo XIX, John Stuart Mill, en su obra Sobre la libertad, afirmaba que “la democracia representativa es la mejor forma de gobierno; la participación de todos en los beneficios de la libertad es el concepto idealmente perfecto del gobierno libre”:

No es libre ninguna sociedad, cualquiera que sea su forma de gobierno, en la cual estas libertades no estén respetadas en su totalidad; y ninguna es libre por completo si no están en ella absoluta y plenamente garantizadas. La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro camino propio, en tanto no privemos a los demás del suyo o les impidamos esforzarse por conseguirlo. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, mental o espiritual. La humanidad sale más gananciosa consintiendo a cada cual vivir a su manera que obligándole a vivir a la manera de los demás (De Gómez, 2013).

Por tanto, la democracia constituye un ideal en diversos estados, su objetivo fundamental es la consecución de la plena libertad e igualdad de los seres humanos, a raíz de esto, las sociedades occidentales han creado un conjunto de normas institucionales tendientes a consolidar el sistema político democrático.

Es reconocida también como el modelo liberal que se base en la acción privada e individual, que, mediante el voto, como figura decisoria se establecen representantes:

La democracia representativa (modelo liberal), articula la política sobre la acción individual y privada, sobre la elección aislada de los individuos singulares y alcance su máxima expresión en el voto secreto y de esta manera, la ciudadanía se configura como una esfera restringida de realización de las preferencias y la concepción de identidad resulta ser individualista (Piña, C. párr. 16).

Evolutivamente la democracia representativa ha generado un valor a cada individuo en cuanto a su libertad de expresión a través del voto, cada ciudadano, elige por esta vía, a su representante y ésta persona es quien tendrá el poder de decisión.

A diferencia de estas tendencias individualistas sobre la libertad y la máxima expresión a través del voto, Aristóteles manejó su concepto de democracia desde una idea universal de la ciudadanía como un conjunto que hace posible la democracia:

Para Aristóteles, el gobierno debe sustentarse en el interés universal de la ciudadanía. Aristóteles presentó tres formas puras de gobernar y tres versiones corruptas. De acuerdo con los sistemas dirigidos por el ***bien común***, identificó la monarquía, la aristocracia y la democracia. En caso de ser guiados por intereses particulares, éstos representarían características tiránicas, oligárquicas y demagógicas, respectivamente. Adicionalmente, Aristóteles presentó cinco formas de gobernar la democracia o el gobierno de los pobres: “1) todos los ciudadanos participan por igual; 2) [por otra parte,] sólo algunos participan según el criterio de la propiedad privada; 3) [en tercer lugar,] las personas que tienen cargos judiciales no pueden participar en los procedimientos democráticos; 4) [en contraposición a lo anterior, todos los ciudadanos—incluidas las personas que ejercen un cargo público—] pueden participar; 5) [y por último], todos participan, pero la soberanía se presenta en el pueblo y no en la ley” (Barrueto, 2013: 269)

En esta medida, se reconoce, que la democracia (representativa) es una de las tres grandes formas de corrupción, en segundo lugar, se observa que es uno de los sistemas dirigidos por el bien común, es decir; el fin último del estado en cuanto al gobierno que represente a la mayoría que ejerció su derecho a votar, al ser este, el punto de partida para determinar el “bien común”. La tercera aseveración de Aristóteles es que la democracia es el gobierno de los pobres.

La democracia es algo mucho más amplio que el proceso electoral o las consecuencias que éste proceso implica. La democracia significa además la forma de gobernar, pero gobernar democráticamente, Sartori ha dicho que “aunque los académicos seamos reacios a admitirlo, gobernar democráticamente no tiene que ver tanto con quién tiene el poder sino a quién beneficia el poder”. Para la gente, añade, “democracia no significa que el pueblo se haga del poder, sino que se gobierne para beneficio del pueblo”. Las condiciones de la democracia moderna -los cambios y transformaciones con respecto a la democracia antigua hacen imposible que el pueblo ejerza directamente el poder. Gobernar democráticamente, entonces, es gobernar en beneficio del pueblo. (Suárez, E. 2005: 25)

La democracia representativa tomó fuerza y poder en el sistema de partidos políticos en las últimas décadas, a través del bien común y el gobierno de los pobres, dichas hipótesis abordan mucho de la realidad mexicana actual, mucha pobreza, poco progreso, los representantes son los únicos que tienen poder y la opresión en todos los sentidos.

La democracia representativa, su fortaleza y consolidación ha sido determinantes en el rumbo del país, pues ha sido la forma de gobierno instaurada en el sistema político, legitimada por la sociedad, aunque en los últimos años ha venido en decadencia:

La teoría de élite y la democracia representativa se fortalecieron en esmero de la democracia directa. En este sentido la clase política es indispensable en el funcionamiento de cualquier régimen político. Así, la democracia no está

definida por la participación directa de cada una de las personas que cumple con los requisitos jurídicos para participar en política. La democracia se concibe como un mecanismo de representación de intereses que generalmente está canalizado *por partidos políticos*. Así la concebimos hoy, los ciudadanos eligen a sus representantes, pero en general no deciden políticas públicas ni leyes. Ya que el punto de partida de la teoría es la democracia representativa, los atributos sobre el concepto se definen desde la representación del régimen; por eso, “el deber de la ciudadanía es poner a alguien en el puesto público, pero no el de dirigir a quien lo ocupa” (Barrueto, 2013: 271).

Son de esta manera, los partidos políticos el conducto para aspirar a la democracia representativa y darle vida a través del voto, pero no participando en la dirigencia del país o de las grandes decisiones que determinan las principales soluciones o direcciones que se toman.

La democracia en México es una mezcla de una competencia entre partidos y un corporativismo de intermediación entre la sociedad y el Estado, responde a los intereses partidistas y al subdesarrollo de la cultura democrática de los ciudadanos. Sobre esto Piña, considera que estas reformas podrían permitir una democracia genuina:

- a) La regulación y democratización de los mecanismos internos de los partidos políticos
- b) El referéndum como procedimiento ordinario de decisión democrática en los asuntos de especial trascendencia para el Estado
- c) El voto de los connacionales en el extranjero
- d) Las candidaturas independientes

Estas cuatro afirmaciones enlistadas, son medidas esenciales para que en México se pueda presentar una nueva figura democrática, más allá del proceso de elección, más allá del representante y la pugna de partidos políticos, el sector público con el

privado, es necesario que estas medidas sean escuchadas para la transformación de la democracia.

1.2. Sistema democrático participativo

En México el sistema social en desarrollo y evolución hacia la modernidad para la dignidad humana del siglo XXI mantiene prioritaria la imperante necesidad de generar conocimientos sólidamente fundamentados y rigurosos que muestren al conjunto de la sociedad la importancia de los estudios para la democratización de las sociedades como primera estrategia transversal (“democratizar la productividad”) y el avance de los derechos en las políticas públicas Plan Nacional de Desarrollo (PND: 2013-2018).

La democracia, es una figura importantísima en el desarrollo de México, desde el punto de vista jurídico y político, pero también antropológico, social y económico. La democracia es el paradigma que lleva hacia la transición a un Estado, es la forma de gobierno con la que actualmente se desarrolla México.

El mundo ha cambiado tanto que la democracia, por necesidad, ha sufrido grandes "transformaciones", en la actualidad, ya no solo tienen derecho unas personas sobre otras por considerarse física, social, económica o antropológicamente superiores; la humanidad ha evolucionado y con ella, sus causas, sus necesidades y forzosa y lentamente sus sistemas jurídico y político.

La democracia participativa (modelo republicano) a diferencia de la representativa, considera a la política como una dimensión eminentemente pública, anclada a través del debate racional y la interacción comunicativa entre los ciudadanos y como resultado, la ciudadanía se concibe positivamente como participación activa, se vincula con la idea comentarista, en la que la solidaridad entre los individuos genera una identidad y una acción colectivas (Piña, C. párr. 17)

Surgen diversas figuras a partir de la democracia participativa, en el concepto aportado por Piña, como debate racional, interacción comunicativa de los ciudadanos, participación, solidaridad e identidad; todas estas ideas crean una transformación de democracia, denominada democracia participativa.

En el mismo sentido, democracia participativa no solo es la participación de los ciudadanos, sino también es vista como un sistema de control de democracia en sí, sin subsistir a la democracia representativa, ya que la representación existe, sino más bien profundizar y llegar a un control por parte de la ciudadanía activa.

Conjunto de instrumentos jurídicos (referendos, iniciativas populares, etc.) cuya introducción se pretende en la democracia representativa con el objetivo de complementarla y mejorarla (nunca sustituirla), mediante la ampliación de la participación popular en el gobierno de la comunidad y el mayor control de los representantes y gobernantes por parte de los ciudadanos. La finalidad última de la democracia participativa es profundizar en la democracia (Ramírez A. 2016)

Esta situación da la pauta para el sistema democrático, donde según Piña “la representación política ya no es exclusiva de los partidos y se refiere en mayor medida a la sociedad civil”. Ante esta crisis del modelo democrático representativo surge la necesidad de introducir nuevos mecanismos normativos que regulen la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Si algo caracteriza la democracia participativa, tal como se la concibe en el presente, es el intento de regenerar una democracia representativa que se considera conjugada alrededor de parámetros elitistas, cuyos dirigentes no representan tanto a los ciudadanos que los han elegido, sino intereses económicos carentes de legitimidad democrática y, más que una verdadera pluralidad de opciones democráticas entre las cuales primero elegir y sobre las cuales después ejercer control, se produce una mera posibilidad de elegir entre opciones políticas sobre cuya previa selección el ciudadano no tiene

poder alguno y que, en palabras de Joseph Alois Schumpeter, no acuden al ciudadano más que para legitimar su gobierno sobre él (Ramírez A. 2016).

Algunas de las consecuencias que acarrearán dichas acciones en el Estado democrático, específicamente las instituciones político-representativas son: apatía de los votantes debido a la incapacidad de los partidos políticos y las instituciones públicas del Estado para mediar, transmitir y resolver las demandas ciudadanas; también el Estado ha perdido representatividad para procesar los reclamos ciudadanos en materia de políticas públicas.

Derivado de esto, la democracia participativa juega un papel fundamental en la transformación del sistema político actual en México, sin embargo, es conveniente tener en cuenta, lo que menciona Ramírez:

La democracia participativa, aunque se ha mostrado en diversas ocasiones como instrumento de gran utilidad para mejorar los estándares democráticos de una determinada comunidad al aumentar la implicación de los ciudadanos en la vida pública y ha contribuido a mejorar sus condiciones materiales de vida, no puede ocultar lo que podría llamarse su "lado oscuro", es decir, su potencial tendencia a ser utilizada por gobernantes y grupos políticos que apelan a ella en nombre de la democracia, pero que no buscan en ella otra cosa más allá de su carga lingüística y emocional positiva (¿qué más positivo que apelar a la democracia y, en el seno de esta, a lo que parece ser su esencia como es la participación?) para, por medio de ella, alcanzar, mantener o acrecentar su poder personal, lo que provoca en no pocas ocasiones un debilitamiento de las instituciones representativas y, con ello, un empeoramiento y regresión de la democracia. No es, en definitiva, este un concepto jurídico pacífico y, si bien despierta pasiones y ardientes defensas, también suscita no menos vehementes críticas, sospechas y temores (Ramírez, 2016).

Es el caso de México, que, en momentos de procesos electorales, todos los candidatos apelan a la democracia como su forma pacífica y única de gobierno, mencionando que los demás no la tienen y que por esa razón se auto nombran como mejor opción. Desafortunadamente, los movimientos en redes sociales y en los sistemas de comunicación juegan una misión muy importante en este proceso y más que informar sobre las verdaderas bases de la democracia participativa y los medios de transición política; desinforman repitiendo las palabras de los candidatos o políticos en campaña, que crean ignorancia masiva en este tema.

De esta manera la ciudadanía confundida, desinformada y en el mayor de los casos con hartazgo político, deciden creer o desaprobar “las promesas políticas”; la democracia participativa también considera dentro de sus características esenciales la figura de “ciudadano”, cómo debe de actuar el ciudadano dentro de la democracia participativa:

Los teóricos de la democracia dicen que “un buen ciudadano” es alguien que constantemente intenta ejercer mayor poder en los asuntos públicos, es aquel que tiene principios, ideas y programas; coopera con sus semejantes en determinadas acciones colectivas. Así, la participación democrática desarrolla una capacidad rotunda: la autonomía de los ciudadanos. El ciudadano es capaz de participar en la lucha política, de cooperar y competir en la persecución y el ejercicio del poder; también es capaz de resistirse a la violación de sus derechos, así la resistencia se constituye en un ejercicio de participación, pero sobre todo en un ejercicio de poder (Piña C. párr.22)

Así mismo, la participación ciudadana, implica necesariamente que los individuos ya sean personal o colectivamente desarrollen una acción tendiente a vincular una expectativa o una opinión con los ámbitos público o político. Sin embargo, en la democracia representativa no todos participan, aunque quieran y los que deciden participar en una acción colectiva no siempre resultan beneficiados. Así, la participación ciudadana no solo es un puente para cumplir objetivos sino también una acción que acarrea riesgos.

Por estas razones, la democracia exige una ciudadanía participativa. Así como la ciudadanía exige que en democracia existan mecanismos para la participación de la sociedad. Ambos son conceptos interdependientes. No hay posibilidad de encontrar una democracia genuina sin una ciudadanía plenamente asumida.

El concepto de ciudadanía para T. H. Marshall, es la plena pertenencia a una comunidad, donde pertenencia implica la participación de los individuos en la determinación de las condiciones de su propia asociación. La ciudadanía se erige como un estatus que atribuye a los individuos iguales derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades (Piña C. parr. 23).

Este renovado interés ha generado esfuerzos por extender el concepto de participación ciudadana a nuevos ámbitos como los movimientos sociales y las organizaciones no gubernamentales.

Los nuevos movimientos sociales se han incorporado con temas como el derecho a la diversidad política de la identidad, es decir, la defensa de grupos marginados o subordinados en virtud de su diferencia por el racismo, el sexismo, la homofobia y el clasismo dominantes; a la vez, la conquista de un trato igualitario de esas diferencias dentro de la sociedad. Estos movimientos, se constituyen como un fenómeno social con cierta injerencia en los sistemas políticos y una de sus finalidades es la supuesta contestación al modelo de control y utilización de los valores actualmente existentes en la sociedad. Como menciona (Piña C. párr. 35) “estudiosos del tema afirman que los movimientos sociales no suponen un desafío revolucionario al sistema político operante, sino el cambio en el sistema democrático”.

En suma, todos estos conceptos como: política democrática, la participación de los ciudadanos, el contemporáneo escenario mundial, los nuevos movimientos sociales, el ciudadano, la participación ciudadana democrática; tomados de la evolución histórica pero que a su vez representan un ideal en la sociedad moderna, son parteaguas para el inicio de la transformación social y política de Latinoamérica

y principalmente en México. El ciudadano se convierte en la figura más importante, ya que si bien no recae el peso del poder y además de ser el vigilante de que las necesidades básicas sean cubiertas por el Estado; con su participación activa, constante y consciente, refleja mecanismos que deberían poner a funcionar al órgano gubernamental y al sistema político en su totalidad. Al respecto, los derechos que se determinan por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA) (1966) abarcan los derechos de los grupos que anteriormente no eran sujetos de derechos, destacando dicho pacto que dichos derechos son igualmente esenciales para la democracia participativa, a partir de la garantía en la distribución equitativa de la riqueza y la igualdad en el acceso a los derechos.

Para la realización de dicho compromiso en el 2000, se recomendó a los Estados una serie de importantes medidas legislativas, institucionales y prácticas para consolidar la democracia (resolución 2000/47); hacia el año 2002, por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la OHCHR (Democracy and the United Nations: 2008) se declararon como elementos esenciales de la democracia los siguientes:

- Respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Libertad de asociación;
- Libertad de expresión y de opinión;
- Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley;
- La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población;
- Un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas;
- La separación de poderes;
- La independencia del poder judicial;
- La transparencia y la responsabilidad en la administración;
- Medios de información, libres, independientes y pluralistas.

Debido a este argumento es posible deducir que el sistema democrático determina en la totalidad el funcionamiento del sistema de partidos y éste a su vez depende en su funcionamiento del sistema político democrático, acogido por el estado y plasmado en su sistema jurídico en materia de obligatoriedad de derechos y de reconocimiento de sujetos de derechos, para la adaptación en el sistema global de dignidad humana.

En relación a ello, desde la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (Villaseñor, 2015) se afirma que “las obligaciones generales y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como ciertas aproximaciones y filosofías políticas, implican la subordinación de la democracia a los derechos humanos, aunque un entendimiento sustancial de la democracia no considera esto como una limitante o un aspecto negativo, pues los derechos humanos forman parte de la esencia misma de la democracia.”

En México al inicio de 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) enfatizó que la promoción, difusión y protección de los derechos de las personas son una condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, tal y como se señaló en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2011) a partir de las reformas en materia de Derechos Humanos. Lo cual implica la crisis de un sistema representativo para la implementación de un sistema democrático representativo que trabajaba en su gestación desde la firma y ratificación del DESCAM y logrando su alcance en el 2011. (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011)

1.3 Características de la democracia

Una vez que se han analizado los conceptos de democracia representativa y participativa, es preciso enunciar cuáles son las características la democracia, que, a decir de Suárez, E. (2005) hace una lista de características que debe contener la

verdadera democracia, de las cuales se mencionaran las que se consideran más importantes.

- 1) *La alternancia en el poder* es condición sine qua non de la democracia. Pero remover pacíficamente al mal gobernante también puede significar removerlo antes de que termine su periodo (claro está que por circunstancias extraordinarias), es uno de los mecanismos de control más importante del demos sobre la cracia.
- 2) *La rendición de cuentas del gobernante a la ciudadanía* es un factor indispensable. El gobernante está obligado a cumplir con las funciones para las que fue elegido y debe hacerlo de acuerdo con las leyes establecidas y con transparencia y honradez.
- 3) *El referéndum* es otra característica de la democracia.
- 4) *El principio de participación* -uno de los principios políticos de la justicia según Rawls- obliga a aquellos que ostentan la autoridad a ser responsables con los intereses del electorado. El gobernante tiene, pues, cierta discrecionalidad para decidir y aplicar medidas que considere convenientes, pero esto no significa, de ninguna manera, que pueda hacer lo que le venga en gana.
- 5) *Transparencia o visibilidad* del poder es condición indispensable. Esto quiere decir que en una nación democrática el ejercicio del poder debe estar a la vista de todos, no sólo las decisiones sino las razones de ellas.
- 6) *La descentralización*, pues el poder es más visible entre más cerca esté. Entre mejor se conozca una situación determinada, mayores serán las probabilidades de tomar decisiones correctas y los problemas se conocen mejor cuando se está en contacto directo con ellos. La democracia, por definición, es lo contrario a la centralización. A mayor centralización del poder menor democracia habrá.
- 7) *Tolerancia*. Esta debe ser lo más amplia posible pero no total. Cuando el intolerante pone en riesgo la seguridad o la estabilidad del individuo, de las instituciones o de la sociedad, no se debe ser tolerante con él.

- 8) Otro aspecto básico de la democracia es el *debate público*. En países con tradición democrática es frecuente y de muchos tipos: debaten los candidatos a puestos de elección, debaten los políticos en funciones, debaten académicos expertos en los asuntos políticos en cuestión; son verdaderos debates, abiertos y críticos.
- 9) Deben precisarse y vincularse los distintos *niveles de consenso y ámbito*, de lo que se trata no es de que el pueblo tenga el poder, sino que se gobierne en beneficio del pueblo y que se haga esto a través de concepciones de justicia de las que se deriven programas de bien público y se instrumenten mediante políticas.
- 10) Una democracia auténtica sólo puede darse y desarrollarse dentro de un *Estado de derecho*, es decir, de un Estado que se gobierne por leyes. La ley -lo sabemos todos- debe ser pública y aplicarse por igual sin importar la posición social o la influencia de cada quien; debe ser un ejercicio cotidiano y efectivo, no es asunto de discursos.
- 11) Sólo un Estado de Derecho puede hacer *libertades concretas*; las libertades básicas de las que nos habla Rawls: de expresión, de reunión, de conciencia, de pensamiento, libertades políticas (de votar y ocupar cargos públicos), libertad personal (que incluye libertad frente a la opresión psicológica o la agresión física, así como la integridad de la persona), derecho a la propiedad personal, libertad respecto al arresto y la detención arbitrarios. Sin estas libertades no puede florecer una democracia.
- 12) *La distribución de la riqueza*, como parte consustancial de la justicia, es un objetivo fundamental de la democracia.
- 13) *Justa igualdad de oportunidades junto al principio de la diferencia*. Este principio señala que "las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas si y sólo si funcionan como parte de un esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad". En otras palabras, se trata de compensar las desventajas naturales y sociales a través de mecanismos específicos.

- 14) La democracia tiene otra característica primordial: por encima de cualquier condición de clase, sexo, raza, debe reconocer y *premiar el mérito*.

Cada una de las características enunciadas desmenuza perfectamente lo que es la democracia; aunado al término de democracia participativa, sería hacer valer todas las características mencionadas por Salazar (2005), en donde claramente están interconectadas una con otra y dependen entre sí para el correcto funcionamiento de un Estado democrático.

De esta manera es preciso mencionar, que la democracia no se limita a entender los procesos electorales, tampoco se limita a la mera acción de ejercer el voto para elegir a los representantes que han de dirigir al país; no es un concepto que se limite a estas acciones, por lo contrario, es conveniente rescatar de la democracia representativa el sentido de representación, la responsabilidad y la transparencia que dicho gobernante debe llevar a cabo frente a la ciudadanía. De la democracia participativa, la función que el gobierno debe ejercer frente a la población de manera transparente, adecuada, observando y protegiendo a las minorías y que, con base en movimientos sociales, levantarán la voz para ser tomadas en cuenta.

2. Sistema Jurídico-Político Mexicano para el proceso democrático en el sistema de partidos políticos

El sistema jurídico ha desarrollado una necesidad de ampliar el conocimiento en el sistema gubernamental, a partir del reconocimiento de nuevos sujetos de derechos, que entre otros elementos incluye grupos vulnerables para comprender las operaciones sociales y discursivas de la participación en cuanto a los derechos y sus efectos políticos en la sociedad a partir de un proceso democrático en materia de inclusión, tal y como lo determina el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2013-2018).

Lo anterior con la finalidad de cubrir las necesidades sociales que el momento actual se manifiesta ante los avances en la igualdad de derechos y la identificación de la mujer ante los ejercicios de violencia de los que es víctima.

2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDDHH)

Una vez que se considera Derechos Humanos una rama de Derecho Internacional Público, los Estados nación que se identifican y adhieren a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se integran a un sistema político de dignidad humana que está integrado por esta rama de derecho. México firma y ratifica en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se adhiere a esta política de dignidad humana sin volverla obligatoria en su sistema jurídico hasta el año 2011, en el que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2011) modifica la jerarquización constitucional en materia de derechos humanos, confirma la convencionalidad como principio constitucional (CPEUM, 2011: art. 133) y reconoce que toda persona es sujeto de derechos; por lo tanto, México adopta y se obliga con la Política Internacional que firma y ratifica e instaura en el sistema normativo interno.

En este sentido, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia señala como fuentes del derecho internacional público: a) Las convenciones internacionales, b) La costumbre internacional, c) Los principios generales de derecho, d) Las decisiones judiciales y las doctrinas (Democracy and the United Nations, 2008).

El derecho internacional contempla la estructura política internacional, y ello implica que las fuentes se acaten en materia de los documentos internacionales en derechos humanos. Documentos que determinan la obligatoriedad de la regulación jurídica de las figuras consagradas en los documentos de política internacional una vez que el Estado firma y ratifica dicha política por principio de convencionalidad.

Por tanto, se agrega como fuente de derecho internacional de los derechos humanos el sistema normativo interno a partir de dicha firma y ratificación ante las

políticas internacionales; al respecto México ha ratificado la totalidad de los tratados básicos en materia de derechos humanos. Al ratificar un tratado, el gobierno mexicano adquiere la obligación legal de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos reconocidos en estos instrumentos (CPEUM, 2017: arts. 1 y 133).

Debido a dicho compromiso el operador jurídico mantiene la obligatoriedad de cumplir la difusión, promoción, protección de los derechos que el Estado Mexicano adquiere desde las relaciones de supraordinación en la política internacional en materia del sistema de partidos para los procesos de ideología política en el ajuste al sistema democrático participativo.

El proceso de concientización en materia de derechos humanos considera como punto de partida que el derecho internacional tiene su origen en un sistema jurídico diferente al que rige dentro de cada estado; sin embargo, el orden jurídico interno se adapta paulatinamente al internacional por lo que ambos ejercen entre ellos una influencia recíproca y complementaria, en el caso de los derechos humanos y por tanto en los derechos políticos.

Dentro de las áreas de desarrollo de la política internacional de dignidad humana y del derecho internacional de los derechos humanos, se encuentra el análisis y comprensión de los denominados “grupos vulnerables”; que mantienen una implicación directa con los grupos y sectores sociales que no mantenían el reconocimiento como sujetos de derecho ante un sistema anterior de democracia representativa, en el que permeaba un sistema jurídico hegemónico, heteronormativo y correspondiente una biopolítica internacional de reconocimiento de los derechos de varones. Dentro de los grupos vulnerables, la mujer adquiere un espacio peculiar debido a que su identificación y determinación como sujeto de derechos, coadyuva para el reconocimiento de los demás grupos ante el sistema de política internacional de dignidad humana.

2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La cultura hegemónica y heteronormativa permitió que hasta 1953 se plasmara en el artículo 34 de la CPEUM: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”. A pesar de este cambio trascendente en materia de reconocimiento de sujetos de derechos, es hasta las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos de 2011 que se incluye el Estado Mexicano en el nuevo paradigma de dignidad humana de manera obligatoria; ello a pesar de diversos compromisos a nivel internacional de ir modificando el sistema de dignidad humana paulatinamente a partir del cambio democrático de todo el sistema mexicano.

Los efectos políticos en la sociedad a partir de un proceso democrático en materia de inclusión se determinan en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2013-2018), con la finalidad de cubrir las necesidades sociales que el momento actual de México se manifiesta ante los avances en la igualdad de derechos políticos.

Este sistema social en desarrollo y evolución hacia la modernidad para la dignidad humana del siglo XXI mantiene prioritaria la imperante necesidad de generar conocimientos sólidamente fundamentados y rigurosos que muestren al conjunto de la sociedad la importancia de los estudios para la democratización de las sociedades como primera estrategia transversal (“democratizar la productividad”) y el avance de los derechos, en las políticas públicas (PND: 2013-2018).

El 10 de febrero de 2014, fue publicada la reforma electoral en el Diario Oficial de la Federación que prevé, entre otros puntos, la posibilidad de un gobierno de coalición; la transformación de la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República; la reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, quienes podrán ser reelectos hasta por dos y cuatro periodos consecutivos, respectivamente. Derivado de la reforma constitucional con fundamento en los artículos 73 y segundo transitorio se establecieron, diversas

modificaciones y adiciones a las leyes generales, mismas que fueron adicionadas y publicadas el 23 de mayo de 2014 con los siguientes nombres: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Ley General en Materia de Delitos Electorales.

La CPEUM (2018), en su artículo 9 menciona: “No podrá coartarse el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país”. Por tanto, se reconoce el derecho a asociarse con fines políticos un derecho fundamental en el sistema jurídico mexicano, de éste derecho derivan supuestos, derecho y obligaciones, emanados de la misma Constitución.

Al respecto de la referencia de los partidos políticos, en la CPEUM, después de la reforma electoral, se observa en el artículo 41:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

En este apartado, se define a los partidos políticos como entidades de interés público, sobre todo la importancia de la democracia a partir de estos, a través del sufragio, lo cual manifiesta una democracia representativa.

Por su parte, el segundo apartado del mismo artículo constitucional establece:

II. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (CPEUM, art. 41)

De manera específica, este apartado habla sobre la forma de permanencia de un partido político en México, esta manera es a través del tres por ciento de la votación emitida en cualquier proceso de elecciones, de lo contrario este partido político perderá su registro. Lo cual lleva a la deducción que además de la democracia, uno de los fines de los partidos políticos en México es su permanencia como tales.

Además de obligaciones que representan los partidos políticos sobre la figura tan importante, también tienen derechos, uno de ellos, es el uso permanente de los medios de comunicación, que, debido a la forma de vida actual, es de suma importancia, comuniquen de manera asertiva y constante a la ciudadanía sobre sus propuestas, acciones e ideologías:

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. (CPEUM, art. 41)

Cabe mencionar y que es de suma importancia para la democracia participativa que los candidatos independientes tienen también derecho, a la par que los partidos políticos, de gozar de este derecho en los medios de comunicación.

Respecto del Instituto Nacional Electoral (INE) (2018) se establece como el organismo encargado de las disposiciones generales de los procesos electorales. Al respecto el artículo 29 de la CPEUM (2018), menciona:

El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

La importancia del INE como el de cada una de las Entidades Federativas, representan un sistema de control hacia los partidos políticos en México, debido a que funge como autoridad para fines políticos y electorales.

Respecto del acceso a los medios de comunicación, aunado a lo establecido en el artículo 41, se establece en la CPEUM (2018), en su artículo 159, lo siguiente:

- Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
- Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.
- Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece esta Ley.

2.3 Ley General de Partidos Políticos (LGPP)

Aunado a las reformas constitucionales también se crea la de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que ha de darle más fuerza en materia normativa al sistema de partidos políticos en México, en su artículo 3 a la letra dice:

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

1. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
- b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
- c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

2. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Donde se establece la definición, funciones y alcances de los partidos políticos; cabe mencionar que se vislumbran términos de democracia participativa, quedó atrás el texto que menciona una representatividad de las mayorías; porque además de que lo contiene, también estipula términos precisos sobre inclusión de grupos vulnerables y la integración de la ciudadanía a los procesos democráticos.

Por otra parte, en el artículo 4 (LGPP, 2018), se establece:

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) Afiliado o militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Lo que se observa, es el marco jurídico que legitima, instituye y reconoce las entidades políticas que sirven de intermediarios entre la sociedad y el Estado. Dicho marco legal establece los límites de la acción de los partidos políticos y los principales lineamientos, derechos y obligaciones que garanticen y representen de manera democrática los intereses de sus representados y no los particulares.

El ámbito legal e institucional del sistema electoral y de partidos en México, garantiza el Estado de derecho y el aseguramiento de la democracia y de las instituciones que protegen dicho sistema gubernamental.

3. Sistema de partidos políticos en México

En la democracia, los partidos políticos compiten con otros partidos dentro de la contienda electoral para alcanzar escaños de representación popular, la estructura de cooperación y competencia de los partidos dentro de un Estado que se conoce como sistema de partidos. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010:33)

Puede decirse que existe un sistema de partido por cada país, puesto que el sistema de partido depende del contexto político de cada Estado, ya sea por su regulación jurídica, histórica, número de partidos y participación ciudadana.

En la medida que los partidos surgen como intermediarios y voceros de las expectativas de los diferentes grupos y sectores sociales, y que son intermediarios entre la sociedad y el Estado, debe existir un sistema articulado que permita la interrelación y competencia entre los diferentes partidos. En este sentido, el sistema de partidos puede ser entendido como el “espacio de competencia leal entre los partidos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político” (Valdés, L. 2001:27)

Una de las ideologías más importantes respecto al sistema democrático en el sistema de partidos es la ubicación ideológica en relación a la derecha e izquierda como ejes o giros en los partidos políticos y los ciudadanos. (Dosék, T., 2011). Existen innumerables brechas ideológicas en la escala izquierda-derecha, así como el no reconocimiento de ninguna, ambas son figuras atraídas a América Latina desde una perspectiva europea para describir la política democrática.

En el caso del Estado Mexicano, la auto ubicación ideológica en el sistema de partidos y de los ciudadanos hacia el siglo XXI no mantiene una correspondencia sistémica que permita la identificación directa en cuanto a cada partido político y su ideología. Al respecto, el Boletín por el PNUD “¿Diferencia la izquierda y la derecha a los políticos y ciudadanos de América Latina? (Dosék T. 2011) Explica para el caso mexicano, el caso de coherencia ideológica de los ciudadanos y las elites parlamentarias son menores al 17% respecto a la izquierda, derecha y extremos de ambas (pág. 13) lo cual muestra la baja coherencia entre las posiciones políticas propuestas por los partidos y los ciudadanos respecto a dicho conocimiento, respecto al conocimiento y la ocupación de las posiciones

Lo anterior muestra las dificultades del sistema político para la dirección de un pensamiento por parte del sistema de partidos; esto aunado a las posiciones políticas crecientes en el sistema político internacional de dignidad humana para la nueva democracia participativa como lo es, el centro que ha adoptado el

capitalismo globalizado; lo cual implica que el:

Centro no posee definición ideológica por sí mismo, sino que la misma es relativa a otras posiciones del espectro político y, el eventual corrimiento de estas en búsqueda de redefiniciones, implica necesariamente el corrimiento del “centro” a otras ubicaciones que en un tiempo histórico anterior pudieron haber sido consideradas como de izquierdas o de derechas, aunque en la actualidad resulte complejo poder manejar estos criterios –izquierda y derecha- adecuadamente (Rodríguez, 2003).

Una vez que el sistema de partidos en el estado mexicano adolece de una definición y estructura política ante los sistemas democráticos de derecha-izquierda y a su vez se compromete ante la política internacional con un sistema democrático participativo para la dignidad humana a través de la promoción, difusión y protección de los derechos humanos; se observa que la dificultad del sistema social mexicano se acrecenta para el alcance del “centro” como ideología asumida internacionalmente y en completa incompreensión del sistema derecha-izquierda para la participación ciudadana.

Esta dificultad en el sistema jurídico político mexicano converge con la carencia de “ideología” respecto a las percepciones que la ciudadanía obtiene, mantiene y defiende ante lo que conoce por democracia; al punto en que las elecciones de cualquier candidatura carecen de pensamiento político ciudadano; al respecto Van Dijk (2006) señala respecto a la ideología obtenida de la concepción marxista (1979) la definición de Seliger como “sistemas políticos o sociales de ideas que remiten a los valores o preceptos de un grupo o colectividad”. Señalando Dijk desde esta perspectiva.

La ideología se ubica como un componente inminente a la práctica social y política de cualquier grupo incluso de los grupos subalternos y sus prácticas

de resistencia. Lo que pone en discusión este nuevo enfoque es la distinción –posición- entre conocimiento científico o ideología, considerando que resulta complejo establecer una distinción precisa entre los conocimientos atravesados por *cuestiones ideológicas* y los que no (Moreno, 2015).

La sola existencia de partidos políticos no hace a un gobierno democrático, es solo a partir de la inclusión en la competencia electoral de las distintas fuerzas políticas dentro de un Estado, cristalizadas en los partidos, que es posible que exista una democracia. Es por ello, que se puede decir que un sistema de partidos es democrático, solamente si cumple con este requisito de inclusión.

En este sentido, el número de los partidos políticos dentro de un Estado debe equivaler al número de ideologías, con suficiente fuerza política, dentro del mismo. Sólo así, a partir de la inclusión de la pluralidad de fuerzas políticas dentro de la competencia electoral es que los sistemas de partidos se democratizan, en palabras de Lorenzo Córdova (2010): “La democratización del sistema de partidos sólo puede hacerse, si es congruente con los principios democráticos, con una lógica incluyente y fortalecedora del pluralismo”

Los partidos políticos, consisten en la asociación de individuos que buscan alcanzar puestos de representación popular a través de una estructura organizativa. Actúan como medios de contacto entre el gobierno del Estado y la ciudadanía. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010)

En cuanto al papel que juegan los partidos políticos dentro de la democracia, diversos autores han adjudicado distintas funciones, sin embargo, como señala (Neumann: 556) “El común denominador de los partidos políticos es su participación en el proceso decisorio de la política”.

La función primordial de los partidos políticos es participar en el juego democrático, y de esta forma, garantizar la representación de los individuos que conforman la sociedad. Pero, el papel de los partidos no sólo queda en la participación dentro

de la contienda electoral, sino que también, al interior tienen la función de determinar qué personas de su militancia pueden competir como candidatos de elección popular. Es decir, la designación de personas competentes y capaces de cumplir con las obligaciones y requerimientos de un puesto de representación popular.

De esta manera, Kirchheimer resume en tres principales actividades la función de los partidos políticos: “1) Una función “integrativa” o “expresiva”. Los partidos estructuran las “demandas generales”, de defensa/ transformación del orden social y político; 2) La función de seleccionar a los candidatos a los cargos públicos, así como, en diferente medida según los Estados, de numerosos funcionarios, que ocupan cargos dirigentes no selectivos; 3) La función de determinar la política estatal, de participar en la formación de las decisiones que van a obligar a todos” (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010) De igual forma, se puede agregar otra función, que implicaría el adiestramiento de los militantes para la contienda política; como una forma más de acción de los partidos.

En la democracia, a diferencia de otras formas de gobierno, los individuos que conforman la sociedad participan en la toma de las decisiones políticas, por lo que las decisiones que los regulan son aquellas que ellos mismos determinan. (Serrano, 2015: 94) En la actualidad, debido a la masificación de los Estados, el proceso de toma de decisiones políticas sólo es posible a través de la representación política, por ello el papel de los partidos políticos es el de asimilar las distintas voces dentro de un Estado y permitirles participar en el proceso de toma de decisiones, es decir, los partidos políticos fungen como los medios de participación política de los individuos integrantes de un Estado.

De tal manera, que los partidos políticos son entes de asociación ciudadana necesarios para la cristalización de las distintas corrientes políticas dentro del órgano deliberativo. Es decir, la función de los partidos políticos consiste en agrupar

y representar esas corrientes, así de este modo, se garantiza que las decisiones, producto de la regla de la mayoría, contengan parte de estas distintas ideologías. Así, los individuos pueden observar una compatibilidad entre lo que deben hacer y lo que desean. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010)

3.1 Partidos políticos en México

La CPEUM (2018) establece criterios objetivos que regulan el juego democrático, constituye la garantía para la existencia de los partidos políticos y se establece como su único elemento de validez jurídica, y determina la forma e ideología, de los partidos políticos. Ciertamente el papel de los partidos políticos en la democracia es esencial, pero no hay que dejar de lado la protección de los derechos fundamentales. Si la democracia contemporánea sólo es posible en cuanto que democracia de partidos, se deberá concebir desde un principio conjuntamente los órganos del Estado y los partidos. Por otra parte, si se considera necesario mantener la finalidad invariable de la Constitución de limitar el poder estatal a favor de la libertad ciudadana bajo condiciones de la democracia de partidos, deberá la doctrina del Derecho Político, dispensar mayor atención a los efectos limitadores del poder del sistema mismo de partidos.

México tiene una organización político partidista, plural en apariencia, pues son múltiples los partidos que se presentan en la escena nacional. Por esta razón, es menester aludir a ellos en torno de algunas disposiciones generales que indiquen el sistema partidista que organiza la vida electoral y legislativa de nuestro país.

3.1.1 Partido Revolucionario Institucional (PRI)

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), encuentra su precedente histórico en el movimiento que dio origen a la denominada Revolución Mexicana. Después del exilio del General Porfirio Díaz en 1911, eran varias las cabezas que decían ser los auténticos representantes del movimiento revolucionario y por consiguiente legítimos aspirantes a detentar el poder. El Partido Nacional Revolucionario (PNR)

se definía como un partido de ideología revolucionaria, respetuoso del régimen democrático y de la Constitución de 1917, que buscaba la reivindicación de los derechos de los obreros y campesinos. Su lema reflejaba sus principales objetivos: Instituciones y Reforma Social (Garrido. L. 1998:77)

Hablar de los gobiernos del PRI es hablar de la historia sociopolítica de México en el siglo XX, como en toda historia hubo aspectos positivos y negativos. Desde 1929 hasta el año 2000 todos los Presidentes del Poder Ejecutivo Federal fueron priístas. Después de las interminables revueltas revolucionarias, se logró un periodo prolongado de estabilidad política, pero con enormes costos para la democracia mexicana. En términos políticos muy generales:

El PRI se caracterizó por convertirse en el partido único en el poder, por contar incondicionalmente con el apoyo de las entidades federativas, también gobernadas en su totalidad por el PRI, por el apoyo del poder legislativo –federal y local– dominado ampliamente por el PRI; por la dependencia del Poder Judicial al partido, por el apoyo de las Confederaciones más importantes de obreros, campesinos y organismos populares, por ser juez y parte en todos los procesos electorales y por su gran influencia en los poderes fácticos del Estado. El gran monolito que sostenía al gobierno mexicano en sus tres Poderes y sus tres niveles de gobierno era el Partido Revolucionario Institucional (Garrido. L. 1998:77)

El PRI cedía muy lentamente pequeños espacios de poder a otros partidos, y es el artífice de las primeras reformas electorales que buscaban acallar las continuas y múltiples protestas que pugnaban por un sistema político más democrático. Hasta 71 años después de fundado el PRI, se logra la alternancia en el Poder Ejecutivo Federal, sin embargo, el PRI más allá de extinguirse, debe tratar de regenerarse para seguir en la competencia electoral:

El Partido Revolucionario Institucional actualmente se autodefine como un partido —popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos Políticos contemporáneos (Estatutos, PRI, 2018)

El PRI es entonces, un partido de derecha, institucional, es el creador de la mayoría de las instituciones con las que se cuentan en el país, su papel ha sido siempre mediante programas sociales ayudar a los pobres, pero con un mínimo de ayuda; mientras que la inversión extranjera se ha dado pie durante los gobiernos priistas; son una institución capitalista.

3.1.2 Partido de la Revolución Democrática (PRD)

El PRD se fundó en 1989, solo un año después de que el Frente Democrático Nacional (FDN) integrara a diferentes figuras provenientes de la izquierda y a políticos que salieron del Partido Revolucionario Institucional (PRI), quienes se agruparon en la Corriente Democrática que promovía la democratización del sistema político y se oponía a la implementación del modelo neoliberal. Uno de los principales promotores de ese movimiento fue el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas. Reveles (2004) sostiene que la formación del PRD se puede entender en la lógica de exigencia democrática y el arribo de una nueva elite política al interior del PRI. (Espinoza, 2013, pág. 22)

El PRD se define como un partido cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de principios, programa y línea política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país (Estatutos, PRD, 2018)

El PRD ha establecido alianzas electorales con partidos de izquierda pero también las ha realizado con el PAN, para Reveles (2011) en ambos casos el objetivo se enfoca en la rentabilidad electoral; las alianzas con el PAN fueron parte de una estrategia para ganar espacios de gobierno en Estados controlados por el PRI, “aunque la ideología parece diluirse a favor del objetivo de la alternancia, los dirigentes nacionales perredistas propiciaron alianzas con el PAN durante el 2010 cuestionadas por algunos, argumentando la contradicción de valores y principios y, en razón de que el éxito de esas alianzas fortalecían la presencia de Nueva Izquierda en el partido del sol azteca” (Espinoza, 2013, pág. 29)

En la actualidad el PRD sigue auto nombrándose un partido de izquierda, sin embargo, en las últimas elecciones logró vivirse una confusión por la ciudadanía debido a que formuló coalición con el partido de derecha en México, el Partido Acción Nacional (PAN), lo cual no deja claro cuál será la postura a adoptar si la de un partido o la otro, siendo de ideologías completamente opuestas. (Calvillo, 2018)

Para Martínez, el PRD mantiene una dirigencia fraccionada a partir de métodos de democracia indirecta utilizada para sus procesos electorales como propuesta que violenta acuerdos definidos por el sistema o los sistemas de poder; considerando a la democracia como el valor mayor para dicho partido, generando conflictos derivados de una “deficiente concepción democrática basada, ... más en su sacralización que en prácticas enraizadas en la organización” (Martínez, 2005, pág. 27). Ello produce en su historia una nueva alternativa de organización partidista en contra de la derecha y extrema derecha con carencias para la sustanciación de una ideología de verdadera izquierda.

3.1.3 Partido Acción Nacional (PAN)

El Partido Acción Nacional (PAN) en tanto integrante del sistema de partidos de México desde 1939, a lo largo de su existencia, ha propiciado una serie de

cambios al interior de esta organización política, para mantenerse vigente. (Nateras, 2005)

El PAN fue fundado en septiembre de 1939, por Manuel Gómez Morín y otros destacados hombres de aquella época. El PAN se define como un partido cuyo pensamiento se centra en cuatro principios: la dignidad de la persona humana (razón por la cual se le reconoce al PAN como un partido basado en el humanismo político), solidaridad, subsidiariedad y bien común. Asimismo, adopta algunos principios universales emanados de la Doctrina Social de la Iglesia Católica (Loaeza, 2000: 105-112)

No obstante, en lo que se refiere a su entorno, durante mucho tiempo aceptó las reglas del juego político, sin cuestionar su funcionamiento ni las bases normativas del sistema, contribuyendo así a su estabilidad y legitimidad. Asimismo, se ajustó a los requerimientos del régimen autoritario que se creó después de la Revolución; durante sus primeros años de vida, a pesar de sólo haber obtenido unas cuantas victorias, siguió participando en los procesos electorales. Posteriormente, la clase media, que no estaba contemplada en la lógica corporativa del régimen, es incorporada a esta organización política, lo que contribuyó a fortalecer su poder político. El PAN nace como un partido de cuadros, pues su mismo fundador Manuel Gómez Morín lo formó con la idea de integrar un grupo selecto y permanente, lo cual iba en contra del corporativismo cardenista, además, de que se convierte en un buen refugio de los sectores conservadores que no comulgaban con las tesis socialistas de Cárdenas, integrándose así el sector de la derecha. (Nateras, 2005)

3.1.4 Partido del Trabajo (PT)

Surgió en 1991 con una dirigencia de un pequeño núcleo de estructura vertical confirmada por:

“Se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales, agrícolas y magisteriales, que datan de las décadas de los setentas y ochentas, principalmente en el estado de Durango, Chihuahua y Zacatecas. Las organizaciones bases del PT fueron: los Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular de lucha de Zacatecas; Frente Popular “Tierra y Libertad” de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA); Coordinadora Nacional “Plan de Ayala” y del movimiento magisterial independiente. Los líderes principales eran Alberto Anaya Gutiérrez, José Narro Céspedes y Gonzalo González Yáñez” (Cedillo, 2007, pág. 117)

Dicho grupo de dirigentes construyeron una organización centralizada y con débiles bases democráticas, ello implica que se ha visto envuelto “en fuertes demandas de democratización interna por algunos grupos disidentes. No obstante... ha logrado sortear los problemas y alcanzado ciertos visos de consolidación, aunque no sea su vida democrática lo que los caracteriza” (Cedillo, 2007, pág. 120)

Actualmente ha buscado alianzas que le permitan posicionarse políticamente como una de las fuerzas más importantes en el país, cuyo principal lema es Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo! Hoy en día el PT se integró al Frente Amplio Progresista, conformado por los partidos que representan a la izquierda en México, como el Partido de la Revolución Democrática, y Convergencia Democrática.

El artículo 9 del Estatuto del Partido del Trabajo señala: el Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestoras son autónomas respecto al Partido del Trabajo.

El PT agrupa así a distintas expresiones en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha revolucionaria para

transformar a México. La integración del PT está compuesta por asociaciones y grupos políticos en pleno uso del derecho de asociación consagrado en la CPEUM en su artículo 9, así como también, en el artículo 10 del Estatuto del Partido del Trabajo establece los criterios y principios, por los que se han de regir, relativo a su funcionamiento, militantes, como órganos de dirección. En este sentido se pone de manifiesto dentro del (Estatuto del Partido del Trabajo, 2018) que refiere en su artículo 10 lo siguiente: “Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa, semi directa y la democracia representativa”

3.1.5. Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM), partido eminentemente urbano, con ideales –originales- en pro de la preservación de la ecología, se fundó en el Distrito Federal, ciudad capital de México. Este partido tuvo su génesis en 1979, en algunas colonias al sur de la capital, como Pedregales de Coyoacán y de Santa Úrsula, Ruiz Cortines, Ajusco y Santo Domingo; en las cuales, organizaciones civiles como *Las Brigadas de Trabajo de los Pedregales, Democracia y Justicia Social*, demandaban servicios públicos como drenaje y agua potable, así como la solución de problemas como la falta de espacios verdes y deportivos. La expropiación de un terreno de la zona para convertirlo en un recolector de basura derivó en demandas en pro de la preservación del medio ambiente y de la organización ecologista, con gran capacidad de movilización. Las organizaciones civiles que lo integraban favorecieron para que pronto se pudieran convertir en una Agrupación Política Nacional (*Alianza Ecologista*), en la década de los ochenta. (Cedillo, 2007, pág. 117)

En 1986 la *Alianza Ecologista* se transforma en el Partido Verde Mexicano (PVM) con la intención de participar en las elecciones federales de 1988, sin que pudiera cumplir los requisitos legales para constituirse. Por tal razón, en ese año

decidieron apoyar a Cuauhtémoc Cárdenas y al *Frente Democrático Nacional*, quien asumió el compromiso de impulsar un programa de carácter ecológico en caso de resultar electo. Luego de las elecciones se separaron del Frente Democrático Nacional y del entonces naciente PRD (1989), para buscar su registro como partido político. Luego de una campaña por todo país para cumplir los requisitos, obtienen su registro condicionado en 1991 como Partido Ecologista de México (PEM), su líder y fundador fue el Lic. Jorge González Torres. Al no alcanzar el mínimo legal para mantener su registro (entonces del 1.5%) lo perdió; por lo que fue en 1993 que obtiene su registro definitivo, bajo un nuevo nombre y lema, Partido Verde Ecologista de México (PVEM), aprobado en Asamblea Nacional. (Cedillo, 2007, pág. 118)

3.1.6. Partido Movimiento Ciudadano (MC)

Movimiento Ciudadano tiene como antecedente directo e inmediato al partido Convergencia (nacido como Convergencia por la Democracia) que fue fundado en 1996 y que obtuvo del Instituto Federal Electoral (IFE) el registro como partido político nacional en 1999, siendo su primer dirigente del PRI.

Convergencia generó el pensamiento de la “Socialdemocracia Renovada” consistentes en “promover la igualdad y la equidad, la protección de los débiles, la libertad como autonomía, ningún derecho sin responsabilidad, ninguna autoridad sin democracia, el pluralismo y la defensa de los derechos fundamentales del ser humano” (García, 2012)

Después de la desventaja electoral de la izquierda política en 2006 para las elecciones presidenciales se inicia un proceso de reunificación en el que destacó el papel de Manuel Camacho Solís como coordinador del frente Diálogo por la Reconstrucción de México, abreviado como DIA, organismo que volvió a unir a las dirigencias de PRD, PT y Convergencia y nació “como una respuesta al reclamo de los electores por haberse dividido y debilitado su capacidad política”, posicionando a la izquierda rumbo a la elección presidencial de 2012. De tal forma

que hacia 2006 Movimiento Ciudadano pasó a denominarse “Convención Nacional Democrática”, y no Asamblea Nacional de Convergencia y Movimiento ciudadano hacia las elecciones presidenciales de 2012. (García, 2012)

3.1.7. Partido de Regeneración Nacional (MORENA)

El Partido de Regeneración Nacional (MORENA) obtuvo su registro como partido en 2014 y en 2015 formó parte por primera vez de la contienda electoral (INE, 2014, pág. 5)

La emergencia de esta cuarta fuerza política competitiva implica la reconfiguración del sistema de partidos y un reacomodo en la integración del Congreso federal y sus grupos. La capacidad de atracción que tiene la personalidad de López Obrador quedó de manifiesto en los procesos de elección presidencial de 2006 y 2012, en los que abanderó al PRD. Su salida de las filas del partido del sol azteca tiene, como una de sus consecuencias, que sus seguidores y simpatizantes también dirijan sus votos hacia el nuevo partido, MORENA, en detrimento del PRD. (Espinoza & Navarrete, 2016, pág. 83)

En los últimos años, Movimiento Regeneración Nacional (Morena), ha sido un partido político, que de la mano de su dirigente nacional Andrés Manuel López Obrador, ha causado revueltas a partir de la manifestación de masas y se ha caracterizado por un gran número de seguidores, los que generalmente argumentan un “cambio para México” en el sentido de llevar al país de los gobiernos del PRI y PAN, para dar un giro radical, Morena ha sido testigo de este fenómeno:

MORENA es una organización política, social y cultural de hombres y mujeres libres de México que luchan por la transformación pacífica y democrática de nuestro país. Nuestro objetivo es lograr un cambio verdadero, es decir, que se garantice a todos las y los habitantes del país una vida digna, con derechos plenos; se realice la justicia, se viva sin temor, y no haya exclusiones ni privilegios. Un cambio de régimen como el que

proponemos significa acabar con la corrupción, la impunidad, el abuso del poder, el enriquecimiento ilimitado de unos cuantos a costa del empobrecimiento de la mayoría de la población. Un cambio verdadero supone el auténtico ejercicio de la democracia, el derecho a decidir de manera libre, sin presiones ni coacción, y que la representación ciudadana se transforme en una actividad de servicio a la colectividad, vigilada, acompañada y supervisada por el conjunto de la sociedad. Un cambio verdadero es hacer realidad el amor entre las familias, al prójimo, la naturaleza y la patria (Estatutos Morena, 2018, párr. 1)

Lo plasmado en el primer párrafo de sus Estatutos, es el discurso con que Morena se ha colocado en una primera fuerza política en México, de manera definitiva, en las elecciones que se vivieron el 1 de julio de 2018.

Como parte de sus principios democráticos, también se manejan como un cambio o una transformación radical, mencionando en este sentido, las líneas de inclusión hacia los grupos vulnerables y las oportunidades para los pobres en todo el país.

Las tareas fundamentales que realizarán los protagonistas del cambio verdadero para hacer posible la transformación del país serán las de concientización, organización y defensa del pueblo de México y del patrimonio nacional. Para estar en condiciones de llevarlas a cabo, es imprescindible que nuestra organización exprese lo mejor de la sociedad mexicana y se constituya en sustento para una verdadera transformación democrática del país. (Estatutos Morena, 2018)

De este modo, si bien, no se reconoce como un partido de izquierda, si menciona de forma general los preceptos de una democracia inclusiva o participativa. De este modo se deduce, que, en la actualidad, Morena es el único partido político en México que se lleva por un sistema de inclusión y no únicamente de

democracia representativa.

3.2 Candidaturas independientes

Como se ha observado dentro de los conceptos de democracia participativa, una de las ventajas que se tienen con la democracia participativa, además de los movimientos sociales y todos los retos de globalización e integración de la sociedad a la información de la democracia a través de redes sociales y asociaciones; son también de gran importancia las candidaturas independientes.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE. La normatividad relativa a las candidaturas independientes quedó estipulada en el libro séptimo de los artículos 357-439.

El 23 de noviembre, el INE publicó la convocatoria para todos aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos independientes a diputados federales en el proceso electoral 2014-2015. En un primer momento, 122 ciudadanos (10 mujeres y 112 hombres) presentaron su manifestación de intención. No obstante, sólo 57 aspirantes (46%) lo consiguieron (7 mujeres y 50 hombres). Del 30 de diciembre de 2014 al 27 de febrero de 2015, estos 57 aspirantes buscaron el apoyo de la ciudadanía, sin embargo, sólo 22 lograron cubrir todos los requisitos que representa el 42% del total de aspirantes (INE, 2014).

De esta manera, se puede deducir que, a pesar de la existencia de la figura, no cualquiera puede aspirar a una candidatura independiente o por lo menos, no es tan fácil lograrlo; ya que se requiere cumplir con una lista de requisitos y con el apoyo de la ciudadanía para que el INE pueda reconocerlos de manera oficial.

En materia electoral se hicieron una serie de reformas en 2014, que siguieron

indiscutiblemente de las reformas de 2011 en materia de derechos humanos a la CPEUM; que son parteaguas para este cambio de democracia representativa a democracia participativa en el sistema de partidos políticos en México, al respecto, Báez (2015) menciona lo siguiente:

Los fines primordiales de las iniciativas en materia electoral eran reformar la Constitución para fortalecer el Estado democrático mediante la participación ciudadana, la legitimación de las instituciones democráticas, la equidad en las contiendas y la resolución de los problemas de carácter promocional que surgieron durante la elección federal de 2012, y las elecciones locales de 2013. De entre los múltiples cambios introducidos con motivo de la reforma político-electoral de 2014, se encuentra la inclusión de las bases para las candidaturas independientes. Esta inclusión tiene como antecedente, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, a partir de la cual las autoridades deben basarse en la progresividad y el respeto de éstos, regir sus actos por el principio pro homine y garantizar que los individuos gocen de tales derechos de la forma más amplia de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos (Báez, C. 2015).

Este panorama de los partidos políticos en México permite establecer algunas bases teóricas del sistema de partidos en nuestra nación, que ha dejado de ser un sistema de partido hegemónico, para convertirse en un sistema multipartidista, donde la pluralidad es una posibilidad latente de representación efectiva de las minorías y las mayorías sociales de México, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales contenidos en la CPEUM y que vayan siempre en beneficio de la persona.

Como parte de la evolución de la humanidad, se vive esta nueva figura democrática cada día con mayor importancia y como una opción más a los partidos políticos;

porque además es reconocido como un derecho político, por tanto, derecho humano y fundamental en el marco normativo mexicano.

Las candidaturas ciudadanas son una de las principales innovaciones en las democracias modernas, y uno de los principales elementos que nos indican el desgaste del sistema de partidos en México. Ante la falta de respuestas a las problemáticas de la ciudadanía, y como parte de la crisis de representación, los partidos políticos enfrentan la aparición en escena de las candidaturas ciudadanas. Éstas son entendidas como la generación de candidatos sin una plataforma formal e institucional dada por un partido político, con lo cual se abre la posibilidad de acceder al poder, sin la necesidad de pertenecer a un partido político. (Báez, C. 2015).

El dinamismo que se puede advertir en el sistema de partidos en México responde a los cambios constantes en el contexto político y social, tanto a nivel como a nivel internacional, y que ha propiciado el reacomodo de las normatividades y estructuras internas que los partidos, para dar respuesta oportuna a las exigencias y expectativas de la población.

Conclusiones

1. La democracia representativa es una forma de gobierno o bien, una forma de ejercer el poder; es el paso a la representación de las mayorías, la medida en la cual el pueblo tiene la oportunidad de externar su opinión y elegir a sus dirigentes mediante el voto.
2. La democracia participativa o inclusiva es una forma de gobierno que implica la inclusión de las minorías a la representación del pueblo, en donde el ciudadano se convierte en la figura más importante porque se convierte en vigilante del órgano gubernamental y el sistema político mediante su participación activa, constante y consciente.
3. El sistema político internacional de dignidad humana en el sistema jurídico mexicano instauro la obligación de cumplir la difusión, promoción, protección de los derechos que el Estado Mexicano adquiere desde las relaciones de supraordinación en la política internacional en materia del sistema de partidos para los procesos de ideología política en el ajuste al sistema democrático participativo en México por lo tanto, el sistema democrático participativo obligatorio para México tiene como objetivo alcanzar el “centro” como ideología política.
4. El sistema de partidos políticos se consagra como la estructura de cooperación y competencia de los partidos dentro de un dentro de la contienda electoral para alcanzar escaños de representación popular.
5. En el sistema jurídico político mexicano converge con la carencia de “ideología” respecto a las percepciones que la ciudadanía obtiene, mantiene y defiende ante lo que conoce por democracia; al punto en que las elecciones de cualquier candidatura carecen de pensamiento político ciudadano.
6. La transición del sistema democrático representativo hacia la democracia participativa en el sistema de partidos políticos y

candidaturas independientes en México tiene como crisis fundamental la ausencia de ideología política de los mismos y la falta de conocimiento de que la política se tiene que dirigir al centro en base al sistema político de dignidad humana al que México está obligado.

Fuentes de información

- Báez C. (2015) *El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015*, DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2015.7.10091>
- Barrueto, F. (2013), *Tipologías de democracia representativa en América Latina Política y Gobierno*, vol. XX, Centro de Investigación y Docencia Económicas núm., A.C. Distrito Federal, México, paginas 265-307
- Calvillo, A. (2018). Derecha e izquierda, unidos rumbo a las presidenciales 2018. Disponible en: <https://www.hispantv.com/noticias/mexico/359838/derecha-izquierda-unidos-presidenciales-pan-prd-pri>
- Carpizo, J. (2002), *El Presidencialismo Mexicano*, 16ª edición, México, Editorial Siglo XXI
- Cedillo Delgado, R. (2007). Organización y estrategias de los partidos políticos emergentes en México: Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Convergencia. En *Espacios Públicos*, vol. 10, núm. 19, Universidad Autónoma del Estado de México .
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011). Promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos, Fundamentales para una sociedad democrática: CDHDF
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Córdova L. (2010) “El sistema representativo”, en Fix - Zamudios, Héctor y Valadés, Diego (coord.), *Formación y Perspectivas del Estado en México*, 1a. ed., UNAM y Colegio Nacional
Disponible en: <https://cdhdf.org.mx/2011/12/promocion-difusion-y-defensa-de-los-derechos-humanos-fundamentales-para-una-sociedad-democratica-cdhdf/>

- De Gómez, C. (2013). ¿Qué democracia tenemos? Democracia real y democracia liberal representativa. En *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. Madrid
- Democracy and the United Nations (2008). La democracia y los derechos humanos
- Dosek, T. (2011). ¿Diferencia la izquierda y la derecha a los políticos y a los ciudadanos de América Latina? Universidad de Salamanca
- Estatutos, Partido de la Revolución Democrática (2018)
- Estatutos Morena, 2018, recuperado de: <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2013/02/Estatuto-de-MORENA.pdf>
- Estatutos, Partido Revolucionario Institucional (2018)
- Espinoza T, y Navarrete, J. (2013). La evolución del liderazgo en el PRD, 1989-2012. En *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, Vol. 9, Núm. 2, Ciudad de México, México
- Espinoza, R y Navarrete, J. (2016). MORENA en la reconfiguración del sistema de partidos en México. En *Estudios Políticos*, núm. 37. Universidad Autónoma del Estado de México
- Gamboa C. (2007) *REGULACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Estudio del Marco Teórico Conceptual, Derecho Comparado e Iniciativas presentados en el tema*, recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-05-07.pdf>
- García, E. (2012). El Partido Movimiento Ciudadano. Disponible en: <http://cede.izt.uam.mx:8089/cedeSys/faces/cede/page.xhtml?pagelId=133>
- Garrido, L (1998) , *El Partido de la Revolución Institucionalizada*, 8ª edición, México, Ed. Siglo XXI
- Instituto Nacional Electoral. (2014). INE/CG106/2014
- Ley General de Partidos Políticos (LGPP)
- Loaeza, S. (2000), *El Partido Acción Nacional: La larga marcha 1939-1994*, 1era reimpresión, México, Ed. Fondo de Cultura Económica

- Martínez, V. (2005). El Partido de la Revolución Democrática (PRD) y su dirigencia fraccionada. En *Sociedad y Economía*, núm. 8. Universidad del Valle Cali, Colombia
- Moreno, E. (2015). Pensar la ideología y las identidades políticas. Aproximaciones teóricas y usos prácticos. En *Estudios Políticos*. Núm. 35. México
- Nateras, M. (2005). Origen y desarrollo del Partido Acción Nacional. Su institucionalización y cambio organizacional. En *Espacios Públicos*, vol. 8, núm. Universidad Autónoma del Estado de México
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA) (1966)
- Piña, C. *Participación ciudadana, Democracia participativa y los nuevos movimientos sociales*
- Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)
- Ramírez, A. (2016). Nuevo constitucionalismo latinoamericano y democracia participativa: ¿Progreso o retroceso democrático? En *Vniversitas*. Colombia
- Rodríguez, K. (2003). El centro en la política. En *Fundamentos en humanidades*, vol. IV, núm 7-8. Universidad Nacional de San Luis, Argentina
- Serrano, A. (2015). La participación ciudadana en México. En *Estudios Políticos*, núm. 34. México
- Suárez, E. (2005) *LA VERDADERA DEMOCRACIA. LAS 21 CARACTERÍSTICAS INDISPENSABLES*, Estudios Políticos ISSN: 0185-1616 revistaestudiospoliticos@yahoo.com.mx Universidad Nacional Autónoma de México, Estudios Políticos, vol. 8, núm. 4, Distrito Federal, México pp. 19-41
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2010). *Sistemas electorales y de partidos. Manual del participante*. México

- Valdés, L. (2001). *Sistemas electorales y de partidos*. Instituto Federal Electoral. México
- Villaseñor, I. (2015). La democracia y los derechos humanos: una relación compleja. En *Foro internacional*, vol. 55, núm. 4. México